



K N° 069471

Veintidos

cinuenta pesos oro. Valor recibido que sentará Usted en cuenta re-
quisaricos de S. L. S. - Santiago Solari. - Al señor Desiderio Pachas.
Chincha Alta. - Aceptada. - Chincha, cuatro de diciembre de mil novecien-
tos cuarenticinco. - Vence el tres de enero de mil novecientos cuarenticinco.
Desiderio Pachas. - Pague a la orden del Banco de Crédito del Perú.
Valor recibido. - Chincha, diciembre cinco de mil novecientos cuarenticinco.
cuatro. - Santiago Solari. - En el domicilio indicado fui presente con
hija Gelanda Pachas y requeridos al pago de la letra anteriormente
través, dijo: "que su papá había salido y que le avisaría". - En mi-
ta de cuya contestación se protestó en legal forma la indicada letra
por falta de pago, haciendo presente al requerido que los gastos y perju-
cios eran de cuenta del obligado, e instruida del contenido del artículo
cuatrocientos noventa y tres del Código de Comercio se sentó la presente
acta de la que se dejó copia y encuéndose de firmar la hicieron los tes-
tigos don Fortunato Quipe y don Alfonso Ortiz, mayores de edad, de es-
ta vecindad, de que doy fe. -

[Signature]
Calazas

[Signature]
Hecho en
Chincha Alta

[Signature] Notario

Número veintisiete. - Compra. - Venta.

Don Jorge Matta a don Dionisio Matta. - En Chincha Alta a doce de
enero de mil novecientos cuarenticinco, ante mí el Notario y testigos que
al final se expresan, fueron presentes, de una parte, don Jorge Matta
y Minante, de veintisiete años de edad, inscrito en el Registro Electro-
ral con el número quinientos dieciocho mil, doscientos veintiseis, sufra-
gante en las últimas elecciones generales, casado, comerciante, y de la
otra, don Dionisio Matta y Malmas, de cuarentium años de edad,
inscrito en el Registro Electoral con el número cuatrocientos cinco mil,
doscientos ochenta y tres, sufragante en las últimas elecciones generales, cara-

de dis' l'it.
partes por
el R. P. S.

// de con donas Jris Keladas y Fuentes, negociante, ambos contratantes
 peruanos, vecinos del lugar, instruidos en el idioma castellano, hábiles
 para contratar y a quienes congoz de que day fe, y cumplidas las pre-
 scripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco inclusive de la ley
 del Notariado, de que también day fe, solicitaron que elevara a escritura
 pública la minuta de compra-ventas del tenor siguiente.- Señor Nota-
 rio.- Si vos extendier en su registro de escrituras públicas una por
 la cual cante que yo, Jorge Matta day su venta real y enagenación
 perpétua a don Diomedes Matta, una casa de mi propiedad que he
 edificado en la calle nueva que se está formando al costado izquierdo
 de la Plaza Bolívar, en terrenos del pago de Poco Bajo, toma de "la
 Playa" de esta ciudad, que mide cinco metros de frente, por treinta y dos
 metros setenta y cinco centímetros de fondo que hacen una área superfi-
 cial de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cua-
 drados, colindante por el Norte con propiedad de Hijos de Virasoco, por
 el Sur, con la de Pedro Virasoco y Pedro Mandragón, por el Este, la de Julia
 Martínez, viuda de Varayes y por el Oeste, la calle indicada que no
 tiene nombre.- La adquirí por compra a don José Rafael Gilis
 por escritura celebrada ante el Notario don Félix García el veinte de
 octubre de mil novecientos treinta y ocho, y realicé su venta en el precio
 de tres mil pesos oro, que es su justo valor y he recibido del compra-
 dor en dinero efectivo a mi entera satisfacción, por lo que le trans-
 fiero el dominio y posesión de la casa indicada, con sus derechos,
 entradas, usos, aires, luz, costumbres y demás servidumbres, sin reserva
 ni limitación alguna, haciendo constar que está libre de todo gravá-
 men y responsabilidad y que me obligo a la evicción y saneamiento,
 declarando ambas partes que renunciaron a reclamar por lesión,
 dinero no entregado y por cualquiera otra causa que tendiera a des-
 virtuar la fuerza y validez del presente contrato.- Yo, Diomedes Matta
 acepto esta venta, la que formalizaré usted con arreglo a ley.-



K N° 069473

Veintitres

Chas Alta, veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - Jorge Matta - Diomedes Matta y M. - Paga alcabala de Enajenaciones. - M. E. Alva - Los contratantes no aducen contribuciones prediales. - Chinchas Alta, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - Juan J. Montani. - Jefe de la Sección Cobranzas. - En sello. - Paga alcabala de Enajenaciones con certificado de pago número novecientos noventa y siete mil quinientos setenta y uno, la suma de ciento veinte soles oro, por el cuatro por ciento del capital de tres mil soles oro. - Chinchas Alta, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - Caja de Depósitos y Acaudalamientos. - Departamento de Recaudación. - J. Merino. - Visto Bueno. - Una pública. - Certificado de pago de alcabala de Enajenaciones número novecientos noventa y siete mil quinientos setenta y uno. - Soles oro: ciento veinte. - M. Alva ha pagado la cantidad de ciento veinte soles oro por el cuatro por ciento sobre el capital de tres mil soles oro con que está gravado, conforme a la ley de la materia, el contrato de compra-venta que celebra Jorge Matta con Diomedes Matta según minuta de veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - Chinchas Alta, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - Caja de Depósitos y Acaudalamientos. - Departamento de Recaudación. - J. Merino. - Visto Bueno. - Una pública. - Se eleva el instrumento público la minuta preinserta la cual queda archivada con el número doce, e instruidos los otorgantes del contenido y resultados de esta escritura se ratificaron en ella y firmaron con los testigos don Fortunato Quipe y don Alfonso Ortiz, mayores de edad, de esta vecindad, de que doy fe. -

Diomedes Matta M.

Ante mí
Hecho en Ica

Notario

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 140

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 027 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 12 DE ENERO DE 1,945; QUE OTORGA: DON JORGE MATTA; A FAVOR DE: DON DIOMEDES MATTA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,945 – 1,946, FOLIO N° 22 AL FOLIO N° 23, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): OSCAR OSWALDO BARAHONA ESPINOZA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21809287. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 172 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.1078, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 18 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL